



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 90-2022-AMAG-DG

Lima, 20 de junio de 2022.

VISTO:

La solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **JUAN SANTIAGO CALLAÑAUPA SORIA**, el Informe N° 093-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, el Informe N° 274-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, el Informe N° 527-2021-AMAG/DA y el Memorando N° 1129-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 231-2021-AMAG/FIN-TES e Informe N° 119-2022-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 095-2022-AMAG/SA-FIN de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 239-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 093-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico **PROFA** da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante NO llegó a inscribirse al 25° PROFA, por lo tanto, no utilizó el comprobante de depósito como se puede apreciar en la búsqueda de su ficha de inscripción al 25° PROFA.
- ii) De la verificación del comprobante de depósito al Banco de la Nación, con número de operación N° 918631-0 se aprecia en nombre "CALLA AUPA SORIA JUAN SANTIAGO" no registra la "ñ" debe ser por programación de su sistema, por la suma de S/ 307.90, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle como comprobante válido para devolución.
- iii) De la revisión en el Sistema de pagos pendientes en el Banco de la Nación se aprecia la deuda por S/206.12 (Doscientos seis con 12/100 soles), la misma que manifiesta el abogado lo pague en el transcurso de la semana.
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución."

Que, con Informe N° 231-2021-AMAG/TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0060-2021-AMAG/TES-VRB, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 274-2021-AMAG/DA-ALDA el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del Informe N° 527-2021-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerida;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 1521-2021-AMAG/DG, procede a realizar la evaluación integral sobre la solicitud de devolución de pago presentado por el señor JUAN SANTIAGO CALLAÑAUPA SORIA, por el pago realizado al concepto de Inscripción al proceso de Admisión al 25° PROFA, y emite su opinión legal en el Informe N° 235-2021-AMAG-AL, del cual se desprende las siguientes conclusiones:



Academia de la Magistratura

1. El señor Callañaupa Soria, solicita se le devuelva el pago por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 25° Programa de Formación de Aspirantes, la misma que asciende a la suma de S/ 307.90, puesto que no se le permitió su inscripción por una supuesta deuda que tiene con la institución.
2. La Subdirección del PROFA da cuenta que, de la revisión en el Sistema de pagos pendientes en el Banco de la Nación se aprecia la deuda por S/206.12 (Doscientos seis con 12/100 soles), la misma que manifiesta el abogado lo pagara en el transcurso de la semana.
3. Previamente, para mejor informar, de no haberse saldado la deuda pendiente de pago, se sugiere la remisión de los actuados a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a efectos de que se pronuncie y emita Informe de viabilidad, de corresponder, sobre si el abono cuyo monto se solicita sea extornado, en el marco de las normas, disposiciones, lineamientos, y/o instructivos del Sistema de Contabilidad y/o Tesorería, pueda ser considerado a cuenta de la deuda pendiente de pago que tiene el peticionante, la cual asciende a la suma de S/ 206.12.

Lo peticionado es fundamental, a efectos de que se gestionen todos los procedimientos necesarios para el recupero de las deudas pendientes de pago a favor de la entidad.”

Que, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Informe N° 0119-2022-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, realiza su pronunciamiento sobre el tema que nos avoca y emite su Informe N° 095-2022-AMAG/SA-FIN, señalando lo siguiente: “(...) el **sistema no está diseñado para realizar ninguna de las operaciones que sugiere la Asesora Jurídica, en este caso lo que permite el sistema es: → Por la deuda pendiente: se genere el código de pago (se encuentra habilitado en la web), ello le permitirá al discente realizar el pago en una agencia del Banco de la Nación y/o a través de Págalo.pe (...)**”

Que, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico **PROFA** sobre la devolución de pago requerido por el administrado **JUAN SANTIAGO CALLAÑAUPA SORIA**, pago efectuado por el derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 25° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles), el Informe N° 095-2022-AMAG/SA-FIN emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; y, del Informe N° 231-2021-AMAG/FIN-TES presentado por la Oficina de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, se deberá proceder con la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **JUAN SANTIAGO CALLAÑAUPA SORIA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.



Academia de la Magistratura

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente caso el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado. Asimismo, se deberá informar al discente que el pago de una deuda pendiente que tenga con la Academia de la Magistratura, se deberá pagar a través del código de pago generado, diferente al de otras actividades académicas, por ser la única vía respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

*Directora General
Academia de la Magistratura*